I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

**DECRETO EXENTO Nº 2020001127 /2010**

**Cerrillos,** 07 JUL. 2010

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°100/3220/2010; el Memorándum Nº1000/450/2010 de la Dirección Jurídica; el Ord. N°170/2010 de la escuela Santa Adela; la Ley N°19.410 que modifica la Ley N°19.070 Delega facultades a los Directores de Establecimientos Municipales; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el Contrato de Arriendo de Kiosco, de fecha 03 de Junio de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **VIRNA BRIONES MARCHANT** cédula de identidad N°12.245.719-2, mediante el cual se da en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela E-269 "Santa Adela", y por el cual la arrendataria se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contenidas en el Contrato de Arriendo.

2. La renta o canon de arriendo que deberá pagar la arrendataria es de $90.000.- (noventa mil pesos) mensuales, y durante los meses que los establecimientos educacionales se encuentren en períodos de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.

2.1. El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria. Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

2.2. El pago deberá enterarse en la Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley N°19.410.

3. La venta de productos permitidos en el kiosco serán solamente envasados, tales como confites y similares. Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

4. El contrato comenzará a regir a contar del 15 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2010.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

**DECRETO EXENTO Nº 2027001127 /2010**

5. La arrendataria garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante boleta de garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la Municipalidad de Cerrillos, por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término del contrato.

5.1.Acéptase el documento garante, Vale a la Vista N°4144522, del BancoEstado, por la suma de $9.000.- (nueve mil pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

6. La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será el Director de la Escuela E-269 "Santa Adela".

7. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que en la oportunidad se aprueba, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

8. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 214.10.03 "Ingresos DAEM" los que se traspasarán posteriormente a las cuentas contables correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal (S)**
María Alejandra Lombaar R.

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**
**Alcalde**

**AAC/CUCh/magr**

**Distribución:**
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
D.A.E.M.
Escuela E-269 "Santa Adela"
Secplan
Arrendataria
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

# "CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO"

En Cerrillos, a 03 de Junio de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120 de esta comuna, y doña **VIRNA BRIONES MARCHANT,** chilena, Cédula de Identidad número 12.245.719-2, domiciliada en Paseo Las Guaguas N°8227, villa Santa Adela, Comuna de Cerrillos, teléfono 533 88 53 – 09-516 50 84 , se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** En conformidad con lo solicitado en Providencia Alcaldicia N°100/3103/10 de fecha 01 de Junio de 2010 y Ord. N°500/430/2010 de fecha 27 de Mayo de 2010 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en la representación que inviste, viene en dar en arrendamiento kiosco a ubicar al interior del predio de la Escuela E-269 "Santa Adela" a doña **VIRNA BRIONES MARCHANT,** documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:** Por el presente acto doña **VIRNA BRIONES MARCHANT,** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.
Es dable manifestar que el Establecimiento Educacional "Santa Adela" no cuenta con infraestructura Kiosco, por tanto, la implementación de dicho lugar deberá ser considerado por el concesionario asignado.

**TERCERO:** La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $90.000.- (noventa mil pesos) mensuales, y durante los meses que los establecimientos educacionales se encuentren en períodos de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.
El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el arrendatario.
Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.
El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición de la Directora de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

**CUARTO:** La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites y similares.
Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

**QUINTO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del 15 de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2010.

**SEXTO:** El contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

**SÉPTIMO:** Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, el arrendatario ocasione al colegio o a terceros será de exclusiva responsabilidad del arrendatario.

**OCTAVO:** La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Directora de la Escuela E-269 "Santa Adela".

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando don **VIRNA BRIONES MARCHANT**, haber recibido el ejemplar que le corresponde.

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**
**ALCALDE**

**VIRNA BRIONES MARCHANT**
**C.I. 12.245.719-2**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

MGPC.